

CIRCULAR 1/2017 DE LA GERENCIA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE COMUNICA EL PORCENTAJE DE PRORRATA GENERAL DE DEDUCCIÓN DE IVA SOPORTADO EN EL “SECTOR COMÚN” APLICABLE EN EL EJERCICIO 2017, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA CIRCULAR 2/2013 DE LA GERENCIA DE 1 DE FEBRERO DE 2013.

1.- Porcentaje de prorrata general de deducción de IVA soportado en el “sector común” aplicable en el ejercicio 2017.

De conformidad con lo establecido en la Circular 2/2008, modificada parcialmente por el punto 1 de la Circular 2/2013, el IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios del denominado “sector común”, será deducible, en cada ejercicio, en el porcentaje de prorrata que resulte aplicable al mismo.

Con arreglo a lo anterior, se comunica que el porcentaje de prorrata a aplicar al “sector común” en el ejercicio 2017¹ es el **9%** en las aplicaciones presupuestarias que corresponda

2.- Modificación parcial del Anexo de la Circular 2/2013 de la Gerencia de fecha 1 de febrero de 2013.

Como consecuencia de las actuaciones de comprobación que está realizando la AEAT respecto a las liquidaciones de IVA de la Universidad de Extremadura, algunas en fase de recursos, por cautela, hasta que se resuelvan los correspondientes procedimientos, se modifica parcialmente el Anexo de la Circular 2/2013 de la Gerencia de fecha 1 de febrero de 2013, según lo dispuesto en el nuevo Anexo de la presente.

En el nuevo ANEXO adjunto a la presente Circular (que sustituye al de la Circular 2/2013), se recoge la tabla de porcentajes de deducción por aplicaciones presupuestarias de gasto.

3.- Con el fin de que por la Gerencia se establezca, con carácter previo, el régimen de deducción del IVA aplicable a futuras aplicaciones presupuestarias de gastos, el Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación (SGTRI) comunicará al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, las convocatorias relativas a infraestructuras científico-técnicas a las que se pretenda presentar la universidad (s/621.08).

Con el mismo fin, el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Compras se coordinará con el de Gestión Financiera y Presupuestaria, respecto a las aplicaciones presupuestarias de gasto relativas a infraestructuras universitarias (s/621.09).

Badajoz, 10 de febrero de 2017

EL GERENTE,

Luciano Cordero Saavedra.

¹ Para justificantes de gastos imputados desde el 01-01-2017 al presupuesto de 2017.

ANEXO
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS - PORCENTAJES DEDUCCIÓN DEL IVA
SOPORTADO EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Deducción 0% (ENSEÑANZA)

Las siguientes funcionales:

- 136A** - ACC. DE LA UNIVERS. EN EL EXTERIOR RELACIONES INTERNACIONALES
- 313E** - ACCION SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS
- 322J** - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- 322L** - CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE Y CURSOS DE POSTGRADO
- 423B** - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA

Las siguientes económicas de cualquier otro Programa presupuestario (422D, 451P, 541A):

- 226.01**-ATENCIONES PROTOCOLARIAS
- 226.02** - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
- 226.07** - OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS
- 200.03** - FOMENTO ASOCIACIONISMO UNIVERSITARIO
- 200.19** - DEFENSOR DE LA COM. UNIVERSITARIA
- 481** - PREMIOS Y BECAS DE ESTUDIANTES (Excepto orgánicas 1801, 1806 y 1899)
- 227.05** - PROCESOS ELECTORALES
- 230** -DIETAS
- 231** - LOCOMOCIÓN
- 233** - OTRAS INDEMNIZACIONES

Deducción 100% (INVESTIGACIÓN)

Todas las orgánicas del capítulo 2º y todas las orgánicas del capítulo 6º del Programa presupuestario 541-A (excepto la orgánica 1872 “Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación” y la orgánica 1870 “Institutos Universitarios de Investigación”).

Deducción % Prorrata (SECTOR COMÚN o ASIMILADOS)

El resto de las orgánicas de la Funcional 541A no indicadas anteriormente (deducible a prorrata general).

Resto de aplicaciones son COMUNES (C), también deducibles a prorrata.